



DECRETO No. 006

2023 ENE. 13

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE APARTADÓ”

El Alcalde del Municipio de Apartadó, Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los numerales 6 y 8 del artículo 315, y las leyes 136 de 1994, 1551 del 2012 y 617 del 2000, y;

CONSDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de 1991 en su numeral 8 señala que son atribuciones del Alcalde colaborar con el concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materiales para los cuales fue citado.

Que el artículo 3 de la Ley 136 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 del 2012 señala en su numeral 9 que a los municipios corresponde formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los planes de ordenamiento territorial serán presentados para revisión ante el concejo municipal o distrital cada 12 años.

Que el artículo 5 de la Ley 388 de 1997 “Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones” preceptúa que el ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Que de conformidad al artículo 25 de la Ley 388 de 1997, el proyecto de plan de ordenamiento territorial, como documento consolidado después de surtir la etapa de la participación democrática y de la concertación interinstitucional, será presentado por el alcalde a consideración del concejo municipal o distrital, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo del concepto del Consejo Territorial de Planeación, y en el evento de que el concejo estuviere en receso, el alcalde deberá convocarlo a sesiones extraordinarias. Toda modificación propuesta por el concejo deberá contar con la aceptación de la administración.

Que para la fecha el municipio de Apartadó, se encuentra en proceso de revisión del plan de ordenamiento territorial y en ese sentido, se torna indispensable convocar al Concejo municipal para su aprobación y adopción.

Que en merito de lo antes expuesto,



DECRETA

ARTICULO 1°- Convocar al Honorable Concejo Municipal de Apartadó a sesiones extraordinarias por el periodo comprendido entre el 15 de Enero al 31 de Enero del año 2023.

ARTICULO 2°- Durante este periodo el concejo se ocupará de analizar y debatir el siguiente proyecto de acuerdo:

- "Proyecto de Acuerdo por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del plan de ordenamiento territorial del municipio de Apartadó y se dictan otras disposiciones complementarias"

ARTICULO 3°- El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Apartadó, Antioquia; 2023 ENE. 13

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA RESTREPO ALBARRACÍN
Alcaldesa Encargada Municipal